OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
MODIFICATORIO No. 1
POR ADICIÓN VALOR
CONVENIO ESAL-2026-0440

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldia Municipal de Sopo
Documento Controlado
Versión: 01
Vigencia: 15-10-2026

ENTIDAD	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE SOPO (CUNDINAMARCA) NIT : 899.999.468-2	**CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA NIT.: 901.246.630-5**

NUMERO CONTRATO:	ESAL-2026-0440
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO A CARGO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR INICIAL CONTRATO	NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($960.800.000,00) M/CTE
VALOR PRESENTE ADICIÓN	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650,00) M/CTE
VALOR FINAL CON ADICIONES	MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.105.138.650,00) M/CTE
PLAZO TOTAL EJECUCIÓN	280 DÍAS calendario
FECHA DE TERMINACION	2026-12-28

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 20.922.927 expedida en Sesquile, **Alcaldesa**, quien actúa como representante legal de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** con Nit **899.999.468-2**, por una parte, y por la otra **MANUELFRANCISCO GARCIA PEDRAZA** identificado con C.C. **15.875.802** expedida en **Leticia**, en calidad de representante legal y **REPRESENTANTE LEGAL** de **CORPORACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA** con NIT. **901.246.630-5**, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos acordado celebrar el presente modificatorio por adición de recursos.

El Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440 fue celebrado entre el Municipio de Sopó y la CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la ejecución de programas de interés público a cargo de la Secretaría de Deportes, orientados a la promoción, fortalecimiento y desarrollo integral del deporte, la actividad física y la representación institucional del municipio durante la vigencia 2026.
En el marco de su ejecución, la Secretaría de Deportes ha venido desarrollando las actividades y componentes previstos en el convenio, atendiendo las necesidades propias de los programas de formación deportiva, participación en competencias, promoción de la actividad física, recreación y organización de eventos institucionales. Sin embargo, como resultado del avance de la ejecución y de la programación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2026, se ha identificado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos económicos para atender los requerimientos pendientes y garantizar la culminación de las actividades previstas para la presente vigencia.
En efecto, durante el último periodo de ejecución se concentran actividades de especial relevancia institucional, entre ellas la IX Media Maratón «Señor de la Piedra de Sopó» 2026, los Premios a la Excelencia Deportiva establecidos mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 31 de mayo de 2022, la culminación de los Juegos Comunales y Comunalitos y las Vacaciones Recreativas del segundo semestre. A estas actividades se suma la necesidad de continuar garantizando el acompañamiento y apoyo logístico a los deportistas de las escuelas de formación deportiva, particularmente en materia de transporte terrestre para su participación en las competencias programadas por las respectivas ligas, federaciones y entidades organizadoras.
La realización de estas actividades implica requerimientos operativos y logísticos cuya atención resulta indispensable para garantizar su adecuado desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, la disponibilidad de los recursos inicialmente previstos requiere ser fortalecida, teniendo en cuenta que la ejecución de los programas deportivos está condicionada por factores variables, tales como el número de

participantes, la clasificación de equipos a las fases finales, los calendarios de competencia, las distancias de desplazamiento, las condiciones de los escenarios y los requerimientos específicos de cada evento.

En este punto, resulta particularmente relevante considerar que algunas de las actividades previstas se encuentran sujetas a procesos de inscripción y consolidación de participantes que aún no permiten establecer de manera definitiva las cantidades de bienes y servicios que deberán disponerse para su ejecución. Si bien la realización de los eventos y programas era conocida y estaba contemplada dentro de la planeación institucional, el número efectivo de participantes, la conformación de las delegaciones, los equipos que accedan a las fases finales y las necesidades logísticas derivadas de dicha participación constituyen variables que se concretan progresivamente durante la ejecución.

En consecuencia, la dimensión real de los requerimientos operativos y su correspondiente impacto económico solamente pueden determinarse con mayor precisión a medida que se consolida la información de inscripciones y participación efectiva. Esta condición genera una variabilidad objetiva de la demanda que incide directamente en las cantidades y costos de los servicios necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades, razón por la cual resulta necesario fortalecer la disponibilidad presupuestal del convenio, de manera que la Secretaría de Deportes cuente con capacidad suficiente para atender oportunamente las necesidades que se materialicen durante el periodo restante de ejecución.

Es importante precisar que esta circunstancia no implica desconocer los deberes de planeación contractual ni atribuir el carácter de imprevisible a la realización de los eventos, toda vez que estos se encontraban contemplados dentro de la programación institucional. Lo que sustenta la necesidad de la modificación es la imposibilidad de determinar anticipadamente, con absoluta precisión, la dimensión definitiva de algunos requerimientos cuya cuantificación depende de condiciones variables que se consolidan durante el desarrollo de las actividades. Por tanto, la adición constituye un ajuste de la disponibilidad financiera frente a las necesidades operativas identificadas y a la demanda efectiva que debe atenderse para garantizar la adecuada ejecución del objeto convenido.

Bajo este contexto, la Secretaría de Deportes ha identificado la necesidad de adicionar al convenio la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, con el propósito de fortalecer financieramente los componentes y actividades que hacen parte del objeto convenido y garantizar la atención de las necesidades identificadas para el cierre de la vigencia 2026.

La adición presupuestal propuesta tendrá la siguiente distribución:

a) VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE: destinados al ítem 21, correspondiente al servicio de transporte terrestre nacional, requerido para atender los desplazamientos de entrenadores, deportistas y usuarios de los programas y actividades de la Secretaría de Deportes del Municipio de Sopó, de conformidad con las necesidades de movilización, las características de las delegaciones y las autorizaciones impartidas por la supervisión.

b) CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($124.338.650) M/CTE: destinados a cubrir los valores correspondientes a los demás ítems y servicios contemplados en el convenio, de acuerdo con las necesidades operativas y logísticas identificadas por la Secretaría de Deportes, respetando las especificaciones, condiciones y valores unitarios establecidos en el anexo técnico que soporta la modificación.

La distribución señalada responde a la necesidad de disponer de recursos adicionales para atender los diferentes componentes de la programación deportiva pendiente, sin modificar la naturaleza de las actividades contratadas ni incorporar prestaciones extrañas a la finalidad inicialmente convenida. Para estos efectos, la ejecución de los recursos deberá sujetarse a las cantidades efectivamente requeridas, las condiciones técnicas y económicas previstas en el anexo contractual y la correspondiente autorización y verificación de la supervisión, de manera que su utilización responda a necesidades reales, verificables y relacionadas directamente con el objeto del convenio.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación encuentra sustento en el principio de autonomía de la voluntad y en las disposiciones que regulan la contratación estatal. En particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos y pactos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, y establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al parágrafo del citado artículo, en cuanto resulte aplicable al negocio jurídico.

Tratándose de un convenio de asociación celebrado con una entidad sin ánimo de lucro, la modificación debe analizarse, además, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y modalidad del convenio, así como con las condiciones que sustentaron su celebración. En todo caso, la adición debe conservar la relación directa con el objeto de interés público inicialmente acordado, respetar los compromisos de aporte de las partes y mantener la finalidad de colaboración que caracteriza este tipo de instrumentos.

En ese orden, la modificación propuesta se encuentra orientada a atender necesidades identificadas durante la ejecución del convenio, relacionadas directamente con el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a cargo de la Secretaría de Deportes. No se pretende sustituir el objeto convenido, modificar su naturaleza ni incorporar una finalidad contractual diferente, sino disponer de recursos adicionales para garantizar la adecuada culminación de las actividades que hacen parte de su alcance.

De igual manera, la adición resulta razonable y proporcional frente a las necesidades expuestas, en la medida en que los recursos solicitados se encuentran destinados a fortalecer componentes directamente relacionados con la ejecución del convenio y a atender los requerimientos logísticos y operativos que demanda la programación deportiva pendiente. Su incorporación permite evitar que las limitaciones de disponibilidad presupuestal afecten la realización de los eventos, la continuidad de los procesos de formación deportiva y la participación de los deportistas y usuarios de los programas institucionales.

En cuanto a las condiciones financieras del negocio jurídico, el valor inicial del convenio asciende a NOVECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($960.800.000) M/CTE. Con la adición propuesta por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, el valor total del convenio pasaría a ser de MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.105.138.650) M/CTE. La incorporación de estos recursos deberá reflejarse en la correspondiente cláusula de valor y en el anexo técnico, precisando su destinación y la distribución de los aportes de las partes, según corresponda.

La presente modificación no contempla la ampliación del plazo de ejecución, por cuanto las actividades objeto de fortalecimiento financiero se encuentran asociadas a la programación deportiva de los meses de noviembre y diciembre de 2026 y deberán ejecutarse dentro del término inicialmente establecido, esto es, hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026. En consecuencia, se mantienen las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación expresa, sin perjuicio de las actualizaciones que deban efectuarse en materia de garantías y demás documentos contractuales como consecuencia del incremento del valor.

Así mismo, la modificación deberá contar con el correspondiente respaldo presupuestal, la justificación técnica y económica de la dependencia solicitante, la aprobación de las instancias competentes y la formalización del respectivo documento modificatorio, observando las disposiciones legales y contractuales aplicables. De igual manera, deberá verificarse la suficiencia y actualización de las garantías contractuales, cuando corresponda, con el propósito de mantener la cobertura de los riesgos derivados de las obligaciones y condiciones modificadas.

En cuanto a la financiación de la adición, los recursos se respaldarán con cargo a las siguientes fuentes presupuestales:

• 2.1-2-2.3.2.02.02.009-4301-170-1.2.3.1.18. Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Tasa Prodeporte y Recreación.

• 2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-172-1.2.3.1.18. Servicios para la comunidad, sociales y personales - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - Tasa Prodeporte y Recreación.

La disponibilidad de estos recursos permitirá fortalecer la capacidad financiera del convenio para atender los requerimientos que se materialicen durante el periodo restante de ejecución, bajo criterios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico, se encuentra justificada la necesidad de adelantar la primera adición presupuestal al Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, en tanto los recursos permitirán atender los requerimientos pendientes de la programación deportiva, fortalecer la ejecución de los compromisos institucionales y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Sopó Cuenta Contigo».

Por lo anterior, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente adelantar el trámite de modificación

contractual, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos presupuestales, legales y contractuales correspondientes, se encuentre debidamente soportada la distribución de los recursos y se garantice que la modificación conserva la finalidad, naturaleza y condiciones esenciales del convenio inicialmente celebrado..

Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el **CONVENIO ESAL-2026-0440**, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR EL VALOR, FORMA DE PAGO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESAL-2026-0440**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO A CARGO DE LA SECRETARIA DE DEPORTES, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ DURANTE LA VIGENCIA 2026.".**

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO: Adicionar el Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440, suscrito entre el MUNICIPIO DE SOPÓ y la CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE**, destinados al fortalecimiento de los componentes logísticos y operativos requeridos para la ejecución de los programas, eventos y actividades deportivas a cargo de la Secretaría de Deportes, durante la vigencia 2026, de conformidad con la justificación técnica, económica y financiera que sustenta la presente modificación.
CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440, la cual quedará así:
«CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.105.138.650) M/CTE**, suma que corresponde al aporte del MUNICIPIO DE SOPÓ por valor de MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.014.338.650) M/CTE y al aporte de la CORPORACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA CREAR COLOMBIA por valor de NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($90.800.000) M/CTE, de conformidad con los compromisos de las partes y la distribución de recursos establecida en el convenio y sus documentos integrantes.
PARÁGRAFO PRIMERO. La adición presupuestal objeto del presente modificatorio, por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($144.338.650) M/CTE, será aportada por el MUNICIPIO DE SOPÓ y tendrá la siguiente destinación:
a) La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, destinada al fortalecimiento del ítem 21, correspondiente al servicio de transporte terrestre nacional.
b) La suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($124.338.650) M/CTE, destinada a cubrir los valores correspondientes a los demás ítems y servicios contemplados en el convenio, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Deportes y los valores unitarios establecidos en el anexo técnico.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La ejecución de los recursos adicionados deberá responder a necesidades efectivamente identificadas, guardar correspondencia con el objeto del convenio y sujetarse a las condiciones técnicas, económicas y operativas previstas en el anexo técnico, así como a la autorización, seguimiento y verificación de la supervisión del convenio.»
CLÁUSULA CUARTA . MODIFICAR la IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del CONVENIO ESAL-2026-0440, adicionando la siguiente disponibilidad presupuestal, por lo cual, la Cláusula correspondiente a la imputación presupuestal del contrato quedará así:

"(...) **CLÁUSULA *DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.*** *Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los rubros:*

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA

2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-179-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	120.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-183-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	80.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-170-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	160.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-181-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4302-180-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-172-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	96.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4103-106-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-163-1.2.3.1.18 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	160.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-168-1.2.3.1.18 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	80.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-169-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-171-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-167-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	27.000.000,00	202600519	2026/02/20
2.1-2-2.3.2.02.02.009-4301-170-1.2.3.1.18 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCI	108.253.987,50	202600868	2026/10/26
2.1-1-2.3.2.02.02.009-4301-172-1.2.3.1.18 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCI	36.084.662,50	202600868	2026/10/26

(...)"

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO: Incorporar al Anexo Técnico del Convenio de Asociación No. ESAL-2026-0440 los ajustes derivados de la adición presupuestal aprobada, así:
a) Fortalecer el ítem 21, correspondiente al servicio de transporte terrestre nacional, mediante la asignación de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE adicionales, bajo la modalidad de monto agotable y de acuerdo con los requerimientos de desplazamiento de entrenadores, deportistas y usuarios de los programas y actividades de la Secretaría de Deportes.
b) Incorporar la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($124.338.650) M/CTE para atender los valores correspondientes a los demás ítems y servicios previstos en el convenio, conforme a las necesidades operativas y logísticas que se presenten durante la ejecución de las actividades y respetando las especificaciones técnicas y los valores unitarios establecidos.

PARÁGRAFO. La utilización de los recursos estará sujeta a los requerimientos reales de los programas y eventos deportivos, las cantidades efectivamente demandadas y la autorización de la supervisión, sin que ello implique la modificación del objeto del convenio ni la incorporación de actividades ajenas a su finalidad.

CLÁUSULA SEXTA: Informar a la Secretaría de Hacienda el contenido del presente modificatorio para la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para la respectiva modificación de las pólizas, para lo cual el contratista deberá presentar las pólizas en un término máximo de un día (1) hábil, contados a partir de la suscripción del presente modificatorio (cuando aplique).

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Proyectó: SINDY LORENA MORENO GUERRERO - CONTRATISTA - OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Revisó: FIDEL ADOLFO PEÑA CONTRERAS - SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE DEPORTES
Aprobó: CINDY JOHANA FORERO RICO - JEFE DE OFICINA - OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN